

DECLARACIÓN SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA AL MECORSUR

La Presidenta de la República de Argentina, la Presidenta de la República Federativa del Brasil y el Presidente de la República Oriental de Uruguay.

SUBRAYANDO que es el proceso de integración es un instrumento para promover el desarrollo integral, enfrentar la pobreza y la exclusión social, que se basa en la complementación, la solidaridad y la cooperación;

TENIENDO EN CUENTA el protocolo de adhesión de la República Bolivariana de Venezuela, Firmado en la ciudad de Caracas el 4 de julio de 2006, que establece su ingreso bajo los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio, reconocimiento de las asimetrías y del tratamiento diferenciado.

En los términos de los incisos ii y iii del Artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto:

DECIDEN:

ART. 1.- El ingreso de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR.

ART. 2.- Convocar a una reunión especial a los fines de la admisión oficial de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR para el día 31 del julio del 2012, en la ciudad de RIO DE JAINERIO, Republica Federativa de Brasil.

ART. 3.- Convocar a todos los países de América del Sur para que el complejo escenario internacional actual se unan, para lograr que el proceso de crecimiento en inclusión social protagonizado en la última década en nuestra región, se profundice y actúe como factor de estabilidad económica y social en un

ambiente de plena vigencia de la democracia en el continente.